



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, noviembre veintidós (22) dos de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Auto mediante el cual se ORDENA CORRER TRASLADO (Artículo 141 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la ley 1849 de 2017.)
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2022-00033-00
RADICACIÓN FGN: 110016099068201900437 E.D. Fiscalía 52 delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción.
AFECTADOS: LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CALDERÓN C.C. No. 91'265.501 y HAYDER EDUARDO CARABALLO VASQUEZ C.C. No. 1.047.396.555
BIENES OBJETOS DE EXT: Inmueble Matrícula inmobiliaria
ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta la **DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO¹** presentada personalmente por el Fiscal Cincuenta y ocho Delegado y adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto de los **BIEN(ES)** que se relacionan a continuación:

No.	UBICACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CIUDAD Y CARACTERÍSTICAS	PROPIETARIO
1	PLACA: HDK-961 CLASE: AUTOMÓVIL MARCA: MAZDA LINEA: 3ALLNEW MODELO: 2014 COLOR: BLANCO NEVADA BICAPA SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: LF11493531 CHASIS: 9FCBL86L4E0102746 CILINDRAJE 1999 COMBUSTIBLE GASOLINA SERIE 9FCBL86L4E0102746 CARROCERÍA SEDAN PASAJEROS 5	SECRETARIA DE TRANSITO: BUCARAMANGA. OBSERVACIONES Tiene un embargo por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Florida Blanca Santander de fecha 1 de octubre de 2021, radicado No. 2021-00282 y una Prenda a favor de Bancolombia S.A.VALOR COMERCIAL: \$49'900.000	BUCARAMANGA, SANTANDER	PROPIETARIO ACTUAL: LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CALDERÓN C.C. NO. 91'265.501
2	PLACA: KHP - 329 CLASE: CAMIONETA MARCA: MITSUBISHI LINEA: L 200 3.2 L MODELO: 2011 COLOR: PLATA COOL SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: 4M41UCAV0427 CHASIS: MMBJRK880BD003628 CILINDRAJE 3200 SERIE ***** CARROCERÍA DOBLE CABINA	SECRETARIA DE TRANSITO: SABANETA OBSERVACIONES Tiene una prenda a favor de Davivienda VALOR COMERCIAL. \$80'000.000.	SABANETA, ANTIOQUIA	PROPIETARIO ACTUAL: LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CALDERÓN C.C. NO. 91'265.501
3	MATRÍCULA MERCANTIL No. 255571 INFORMACIÓN BÁSICA CÁMARA DE COMERCIO BUCRAMANGA MATRÍCULA MERCANTIL 255571 RAZÓN SOCIAL PARQUEADERO COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS IGUAZU CLASE DE IDENTIFICACIÓN NIT No. DE IDENTIFICACIÓN 91265501-7 DÍGITO DE VERIFICACIÓN ***** ACTIVIDAD ECONÓMICA • PRINCIPAL: 4512 COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOSAL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES. • SECUNDARIA: 5221 ACTIVIDAD DE ESTACIONES, VÍAS Y SERVICIOS OCMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE. INFORMACIÓN DE CONTACTO Municipio comercial Bucaramanga - Santander Dirección comercial Calle 45 No. 29 - 42, barrio Sotomayor, teléfono comercial 321-4954258 E -mail Luisalfol@hotmail.com	FECHA DE MATRÍCULA 2013/02/07 ULTIMO AÑO RENOVACIÓN 2019. FECHA DE VIGENCIA TIPO DE ORGANIZACIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CATEGORÍA DE MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTADO DE LA MATRÍCULA ACTIVA TIPO DE PROPIEDAD EMPLEADOS ***** TOTAL ACTIVOS \$1 '500.000	BUCARAMANGA, SANTANDER	PROPIETARIO ACTUAL: LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CALDERÓN C.C. NO. 91'265.501
4	CLASE APARTAMENTO DIRECCIÓN PARQUE RESIDENCIAL LA PLAZUELA 2a ETAPA TORRE B, apartamento 103 B, urbanización Santa Mónica, Sector Ternera VEREDA CARTAGENA MUNICIPIO CARTAGENA DEPARTAMENTO BOLÍVAR ESCRITURA PUBLICA 1954 DEL 26/10/2020 DE LA NOTARÍA TERCERA DE CARTAGENA. LINDEROS POR EL FRENTE O SUROESTE: 10.60 m en lía quebrada dividida así: a partir del N.O. 0.50 m al S.E. y colindando con andén de circulación y zona de artejardín o parqueo y día de circulación vehicular en medio con canal de aguas lluvias y predios de asociados del Caribe. POR LA DERECHA ENTRANDO O SURESTE: 10.50 m colindando con el apartamento número 102 B. POR LA IZQUIERDA ENTRANDO O NORESTE: 8.20 m	MATRÍCULA INMOBILIARIA 060-143553 CÓDIGO CATASTRAL 010503120040902, Oficina de Registro de Instrumento públicos de Cartagena.	CARTAGENA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	PROPIETARIO HAYDER EDUARDO CARABALLO VASQUEZ C.C. No. 1.047.396.555

¹ Folios 115 a 126 del Cuaderno de la FGN.



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

colindando con área de propiedad común que corresponden al hall de circulación y entrada de los apartamentos y la escalera de acceso a los pisos superiores en medio con el apartamento número 104 B y POR EL FONDO O NORESTE: 12.10 m en línea quebrada dividida así a partir del N.O. 3.20 m al S.E. 2.50 m al N.E. y 6.40 m al S.E., colindando con apartamentos del edificio torre a, POR EL NADIR con el terreno y cimentaciones y POR EL CÉNIT con el apartamento No. 203B. OBSERVACIONES N/A, VALOR \$ 250'000.000			
---	--	--	--

Y visto el informe secretarial que antecede, se puede constatar que se notificó en legal forma el auto que avocó conocimiento del juicio, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que por la Secretaría del despacho y por el interregno de diez (10) días hábiles, se **CORRA TRASLADO COMÚN**, a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, hagan uso de las facultades que les otorgan los numerales 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 141² de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la ley 1849 de 2017.

Para tal efecto, se correrá traslado por el término de diez (10) días, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del día viernes 25 de noviembre de 2022 y finalizará a las 18:00 horas del día viernes 09 de diciembre de 2022.

Evacuado el trámite que se ordena, devuélvase al despacho para proveer.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

² Artículo 43. Modifíquese el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así: "Artículo 141. Traslado a los sujetos procesales e intervinientes. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda, los sujetos e intervinientes podrán:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nulidades. 2. Aportar pruebas. 3. Solicitar la práctica de pruebas. 4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos. El juez resolverá sobre las cuestiones planteadas dentro de los cinco (5) días siguientes, mediante auto interlocutorio. En caso de encontrar que la demanda de extinción de dominio no cumple los requisitos, el juez lo devolverá a la Fiscalía para que lo subsane en un plazo de cinco (5) días. En caso contrario lo admitirá a trámite".